



Expediente: **056603434763 053183436497 053183437545**

Radicado: **AU-03685-2025**

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **02/09/2025** Hora: **12:12:40** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-03717-2021 del 09 de junio de 2021, asociada al expediente **056603434763**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de 4.0 m³ material forestal de maderas comunes, a los señores Gabriel Alonso Vargas Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.830.856, Evaristo Joel García Duque, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.352.585 y Wilson Alveiro García Duque, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.312.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 22 de julio de 2021.

Que mediante Resolución con radicado RE-06405-2021 del 24 de septiembre de 2021, asociada al expediente **053183436497**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal consistente en 4.0 m³ de la especie comúnmente conocida como Pino pátula (*Pinus patula*), al señor Norbaldo de Jesús Ramírez Benítez, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.490.446.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 03 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución con radicado RE-06404-2021 del 24 de septiembre de 2021, asociada al expediente **053183437545**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente



en el decomiso definitivo del material forestal con un volumen de 4.0 m³ de la especie comúnmente conocida como Pino (*Pinus patula*), al señor William Dario Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.464.161.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 22 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución con radicado RE-06614-2021 del 30 de septiembre de 2021, asociada al expediente **057563435675**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal con un volumen de 6.0 m³ de la especie comúnmente conocida como Pino (*Pinus patula*), al señor Aramit Carmona Ciro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.697.959.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 03 de noviembre de 2021.

Que mediante escrito con radicado CI-00849-2021 del 28 de junio de 2021, el funcionario de Cornare David Echeverri López, como Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad, solicitó la entrega de productos maderables, con la finalidad de usarlos en el proceso de mejora del hogar de paso de fauna silvestre de Cornare ubicado en la Sede Principal del municipio de Santuario y demás proyectos.

Que mediante la Resolución con radicado RE-07759-2021 del 10 de noviembre de 2021, el Director General de Cornare, autorizó el uso de productos forestales decomisados definitivamente y ordenó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR al señor **DAVID ECHEVERRI LOPEZ**, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", el siguiente material forestal que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario de la siguiente manera:

1. Para efectos del presente acto administrativo, los productos forestales que se relacionan a continuación serán utilizados en relación con las actividades y funciones del Hogar de Paso y la construcción del CAICA, por parte del Grupo de Bosques y biodiversidad.

- Cuatro (04) metros cúbicos de maderas comunes, transformadas en bloque, asociados a la Resolución N°112-03717-2021 del 17 de junio, asociada al expediente 056603434763.
- Cuatro (04) metros cúbicos de madera pino (*Pinus patula*) transformada en bloque, asociados a la resolución RE-06405-2021 del 24 de septiembre, expediente 53183436497.
- Cincuenta (50) bloques de madera pino (*Pros patula*) cincuenta y un (51) robos de pino (*Pino patula*) con un volumen aproximado a cuatro (4) metros cúbicos, asociados a la resolución RE-06404-2021 del 24 de septiembre, expediente 053183437545.
- (40) rastras de madera Pino (*Pinas patula*) transformada en bloque, equivalentes a un volumen aproximado de seis (06) metros cúbicos asociados a la Resolución RE-06614-2021 del 30 de septiembre, expediente 057563435675”.

Que mediante Informe técnico con radicado IT-06294-2024 del 19 de septiembre de 2024, se realizó la visita técnica con el fin de: *“Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según las Resolución con radicados Nos. RE-03717-2021 del 09 de junio 2021, RE-06405-2021 del 24 de septiembre de 2021, RE-06404-2021 del 24 septiembre de 2021 y RE-06614-2021 del 30 de septiembre del 2021, los cuales fueron entregados al funcionario David Echeverri, Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad, para ser utilizados en mejoras del Hogar de paso CAV de fauna silvestre de Cornare ”.*

“25. OBSERVACIONES:

25.1. *El día 9 de septiembre de 2024, el equipo técnico de Cornare realiza evaluación y seguimiento al material forestal entregado mediante Resolución con radicado RE-07759-2021 del 10 de noviembre de 2021, encontrando lo siguiente:*

En la revisión del material forestal entregado al hogar de paso (hoy CAV de Fauna), se evidenció mediante registro fotográfico y relatos de las personas que han estado asociadas al CAV de Flora y en su momento el hogar de paso, que la madera fue transformada en tablilla y utilizada para la adecuación de algunas jaulas, adecuación temporal de servicios sanitarios, construcción de elementos para la fauna silvestre y para usar en los procesos de atención, cuidado y protección de fauna silvestre.

25.3. *En la visita realizada al CAICA en la vereda El Higerón del municipio de Cocorná, la madera fue transformada y empleada en el montaje del piso, escaleras y puertas de las instalaciones del CAICA, a fin de contribuir con la construcción del mismo.*

25.4. *De acuerdo a la información suministrada, la madera se transformó en tablilla para piso y para techo, proceso en el que el aprovechamiento es aproximadamente entre el 50% y el 60%.*

En la trazabilidad está registrado que la madera asociada a la RE-07759-2021 se movilizó con los SUN 123110285874, 123110286006 y 123110286731.

(...).

26. CONCLUSIONES:

- *Los productos maderables entregados al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, mediante la RE-07759-2021 asociados a los expedientes 056603434763, 053183436497, 053183437545 y 057563435675; fueron empleados para acciones relacionadas en actividades y funciones del que en su momento era el Hogar de Paso, en la sede principal de la Corporación, y la construcción del CAICA en la vereda El Higerón en el municipio de Cocorná, en concordancia con la solicitud CI-00849-2021 “Continuar con los procesos de mejora del hogar de paso de fauna silvestre para fortalecer La Capacidad Operativa en las actividades de Recuperación y rehabilitación de fauna Producto Del Tráfico Ilegal”.*
- *Para uso en relación a las actividades del hogar de paso se utilizaron un total de ocho (8) metros cúbicos de madera y para la adecuación del Centro de Atención, Información de Cultura Ambiental- CAICA asociada al Área Protegida RFPR ríos*

Melcocho y Santo Domingo; se utilizaron un total de diez (10) metros cúbicos”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25 establece en condiciones generales, lo siguiente:

“Según la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la presente Resolución, que reglamenta sus artículos 52 y 53, se entregará a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos o según artículo 54 la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de estos bienes para uso de la propia entidad.”

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico **IT-06294-2024** del 19 de septiembre de 2024, se ordenará el archivo definitivo de los expedientes N° **056603434763**, **053183436497**, **053183437545** y **057563435675**, teniendo en cuenta, que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada se utilizó para el cumplimiento de los fines del proyecto para el cual fue solicitado, por ende se logra determinar que al material forestal se le dio un uso adecuado y finalmente se verifica que no quedan actuaciones pendientes dentro de los expedientes descritos, por lo cual es procedente su archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Correspondencia Interna con radicado CI-00849-2021 del 28 de junio de 2021.
- Resolución con radicado RE-07759-2021 del 10 de noviembre de 2021.
- Informe técnico con radicado IT-06294-2024 del 19 de septiembre de 2024.



Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro de los expedientes N° **056603434763, 053183436497, 053183437545 y 057563435675**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expedientes: 056603434763, 053183436497, 053183437545 y 057563435675

Fecha: 21/07/2025

Proyectó: Paula Alzate

Revisó: Lina G.

Técnico: León M.

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064